

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SE RECONOCE AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COSTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, SE CONCEDE LA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN Y SU ANTICIPO, Y SE CONCEDE LA AYUDA PREPARATORIA, Y DE MODIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 11 DE ENERO DE 2024.

Bases Reguladoras: Orden de 2 de junio de 2023 (BOJA n.º 108, de 8 de junio de 2023)
Convocatoria 2023: Orden 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 130, de 10 de julio de 2023)
Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
Líneas de ayudas: Ayuda para gastos de funcionamiento y animación (operación 3.1.03.15)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 2 de junio de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural aprueba las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP), para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante GALPA), y para la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027) en Andalucía.

Segundo. Mediante Orden de 29 de junio de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria. El crédito máximo disponible de la Orden de convocatoria para los gastos de funcionamiento y animación asciende a **1.945.000 euros**.

Tercero. Mediante Orden de 11 de septiembre de 2023, se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para los gastos de funcionamiento y animación por importe de 457.750 euros, siendo el crédito disponible final **2.402.750 euros**.

Cuarto. Con fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta resolución por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, con NIF: G-93029726, y se reconoce como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola del ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga, se concede la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación y su anticipo, y se concede la ayuda preparatoria. En dicha resolución se aprueba el plan financiero para la implementación de la EDLP seleccionada por un importe de **2.540.000 euros**, y se le concede la ayuda para gastos de funcionamiento y animación del grupo por un importe de **338.021,88 euros**, equivalente al 13,31% del plan financiero destinado a su EDLP, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Quinto. Mediante Orden de 8 de enero de 2024, se da publicidad a un nuevo incremento del crédito convocado para los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA por importe de 2.111.000 euros, siendo el crédito disponible final para dichos gastos de **4.513.750 euros**.



Sexto. Con fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta Resolución complementaria a la Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y se reconoce como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola del ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga, se concede la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación y su anticipo, y se concede la ayuda preparatoria. En esta resolución se aprueba incrementar la ayuda concedida para gastos de funcionamiento y animación del grupo en **296.978,12 euros**, siendo el total de la ayuda concedida de **635.000 euros**, equivalente al 25% de la contribución pública de su EDLP, tal como se recoge en el Anexo I de esta resolución. La distribución anual de la ayuda concedida es la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA 2023 (€)	CUANTÍA 2024 (€)	CUANTÍA 2025 (€)	CUANTÍA 2026 (€)	CUANTÍA 2027 (€)
1400120000 G/71P/48300/00 G4310315A6	127.000	211.021,88	126.613,12	126.613,13	43.751,87

Séptimo. Una vez efectuada, con fecha 29 de enero de 2024, la dotación presupuestaria solicitada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura a fin de adaptar las anualidades futuras del fondo a lo establecido en el correspondiente programa plurianual para el periodo 2021-2028, la distribución anual de la partida presupuestaria 1400120000 G/71P/48300/00 G4310315A6 queda modificada existiendo crédito hasta la anualidad 2028.

Octavo. Con esta disponibilidad presupuestaria, y teniendo en cuenta los compromisos a traspasar de todos los grupos, tanto de remanentes como de anualidades, y en previsión de los gastos que van a ejecutar los grupos en el año 2024, con fecha 14 de febrero de 2024 el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola emite propuesta de resolución de modificación de la resolución de 12 de diciembre de 2023 y su complementaria de 11 de enero de 2024, a fin de reajustar las anualidades de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación a la disponibilidad presupuestaria del fondo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Desarrollo Local Participativo se encuentra regulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regulándose de forma general en el capítulo II del título III del citado reglamento, artículo 28 y 31 a 34.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula en el capítulo IV de su título II el fomento del desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas a tal desarrollo, y estableciendo en su artículo 31.2.b) que los Grupos de Acción Local diseñarán y ejecutarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, que permitirán que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible.

Tercero. De conformidad con el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, corresponde a cada Comunidad Autónoma definir cómo se van a seleccionar las EDLP y reconocer a los GALPA.

Cuarto. En consecuencia y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua de Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de junio de 2023 (BOJA n.º 108, de 8 de junio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027) en Andalucía.

Quinto. El artículo 8 de la Orden de 2 de junio de 2023, establece que los solicitantes que cumplan los requisitos de la citada Orden podrán percibir una ayuda preparatoria que les permita compensar los gastos en los que hayan incurrido en la elaboración y presentación de sus EDLP, con independencia de que estas resulten finalmente seleccionadas, cuyo régimen jurídico se regula en el capítulo III de la citada orden.

Sexto. El artículo 17 de la Orden de 2 de junio de 2023 dispone que se resolverá para cada ámbito territorial, entre otros, la asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos que, en ningún caso, podrá exceder el 25% de la contribución pública a la EDLP; y el artículo 19.5 establece que los GALPA que hayan sido reconocidos tendrán derecho, previa solicitud por la entidad interesada, a un anticipo máximo del 20% de los gastos de funcionamiento y animación que, tal como establece el artículo 7.4 de la citada Orden, se financiarán de acuerdo con lo previsto para Andalucía en la prioridad 3 del Plan financiero del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Séptimo. El resuelto tercero de la Orden de 29 de junio de 2023 establece en su apartado quinto, que en el caso de que tras dictar resolución de concesión de la ayuda, se produzca un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible para la convocatoria, se podrá dictar resolución complementaria a la de concesión sin necesidad de que se dicte una nueva orden de convocatoria.

Octavo. El artículo 17.9 de la Orden de 2 de junio de 2023 establece que, siempre que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno. El artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2023 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura ostenta la competencia para dictar resolución del procedimiento que, según el artículo 17 de la Orden, contendrá la selección de la EDLP para el ámbito territorial concreto, el reconocimiento como GALPA de la entidad que ha presentado la EDLP seleccionada, las obligaciones que deben cumplir los GALPA reconocidos, la asignación financiera destinada a la ejecución de la EDLP, la asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALPA reconocido, la concesión de un anticipo máximo del 20% para los gastos de funcionamiento y animación, y la cuantía de la ayuda preparatoria concedida. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. Modificar la resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 12 de diciembre de 2023 y su resolución complementaria de 11 de enero de 2024, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y se reconoce como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola del ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga, se concede la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación y su anticipo, y se concede la ayuda preparatoria, en el sentido de reajustar los importes de las anualidades de la ayuda concedida para gastos de funcionamiento y animación, que asciende a **635.000 euros**, quedando distribuida anualmente de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA 2023 (€)	CUANTÍA 2024 (€)	CUANTÍA 2025 (€)	CUANTÍA 2026 (€)	CUANTÍA 2027 (€)	CUANTÍA 2028 (€)
1400120000 G/71P/48300/00 G4310315A6	67.604,38	126.287,62	126.613,12	126.613,13	126.211,87	61.669,88

Segundo. Modificar las condiciones de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, recogidas en el Anexo II de esta resolución, y que debe cumplir la entidad beneficiaria, de conformidad con el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), aprobado por la Circular 1/2023 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Tercero. Las restantes condiciones de la Resolución de 12 de diciembre de 2023 y de la Resolución complementaria de 11 de enero de 2024 quedarían inalteradas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 2 de junio de 2023, BOJA núm. 108, de 12 de junio)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL: COSTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad beneficiaria: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

NIF: G-93029726

Asignación financiera de la EDLP seleccionada: 2.540.000 euros

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN:

Expediente FEMPA: 310315AND00003

Asignación financiera solicitada: 635.000 euros

Asignación financiera que corresponde según la EDLP: 635.000 euros (La asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos, en ningún caso, podrá exceder del 25% de la contribución pública de la EDLP, artículo 17.1.f) Orden de 2 de junio de 2023).

	IMPORTE CONCEDIDO (RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023)	IMPORTE CONCEDIDO (RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2024)
Ayuda para gastos de funcionamiento y animación	338.021,88 €	296.978,12 €
Anticipo (20%)	67.604,38 €	59.395,62 €

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables, artículo 7.4 de la Orden de 2 de junio de 2023.



ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO) (DECA)

Línea de ayuda: Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación (operación 3.1.03.15)

Expediente FEMPA: 310315AND0003: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

El presente documento tiene como objetivo informar a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, entidades beneficiarias de la Ayuda a Gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión, seguimiento y evaluación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Identificación

Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001

Prioridad: 3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Objetivo específico: 3.1 Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Tipo de actividad: 3.1.03. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación

Convocatoria de ayuda: Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 130, de fecha 10 de julio de 2023) y Extracto de la referida Orden.

Tipo de intervención: 15. Costes de funcionamiento y animación CLLD.

Convocatoria de la ayuda: Orden de 29 de junio de 2023, por la que se efectúa en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura la convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria. (BOJA n.º 130, de 10 de julio de 2023)

Número de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: G4310315A60001

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Entidad beneficiaria: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

Objeto: Se apoyarán los gastos de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz (en adelante, GALPA) derivados de la gestión, seguimiento y evaluación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) y su animación.

Ubicación de la operación: Costa de la provincia de Málaga.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Información relativa a la operación

- Indicador de realización (CO 01) Número de operaciones
- Indicador de resultado (CR 08) Beneficiarios.

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

Las ayudas se concederán para cubrir:

a) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, entre otros: de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, incluyendo la asistencia a reuniones organizadas por la red comunitaria y nacional, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

b) La animación de la EDLP con el fin, entre otros, de facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

PLAN FINANCIERO

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
310315AND00003	635.000	635.000	635.000	444.500	190.500	0

PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: Desde el día de la publicación de la resolución de reconocimiento de los GALPA.

Fecha de fin: Hasta la finalización del convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y el GALPA reconocido.

Distribución anual de la ayuda:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA 2023 (€)	CUANTÍA 2024 (€)	CUANTÍA 2025 (€)	CUANTÍA 2026 (€)	CUANTÍA 2027 (€)	CUANTÍA 2028 (€)
1400120000 G/71P/48300/00 G4310315A6	67.604,38	126.287,62	126.613,12	126.613,13	126.211,87	61.669,88

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La aceptación expresa de la subvención por la entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada. El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de las personas o entidades beneficiarias en la web en la que se publica la resolución.



La aceptación de la ayuda supone, además de las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden de 2 de junio de 2023, que los GALPA, como entidades beneficiarias de las ayudas para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión, seguimiento y evaluación de sus EDLP y su animación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Implementar y ejecutar sus EDLP aprobadas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden, de los requisitos exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) No incurrir durante un período comprendido entre la presentación de la solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final de la misma en alguna de las situaciones a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien este tipo de gastos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los GALPA, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este sentido, los GALPA deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que conformen su EDLP.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en pesca y acuicultura, y por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio. En este sentido, los GALPA deberán comunicar al personal que forma parte de su equipo técnico que su actividad está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEMPA. Además, todos los materiales, imágenes y documentación contendrán un lenguaje no sexista y evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas. Asimismo, deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos por la normativa de transparencia, en concreto, suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- j) Contar con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que deba emitir la Administración Pública y que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



n) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 20.2 de la Orden de 2 de junio de 2023, y derivadas de su condición de entidades habilitadas.

o) Cualquier otra condición y obligación que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

CONTENIDO ADICIONAL

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria: Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda;
- un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se regirán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.

Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

f) Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación

f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- n) Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Justificación y pago de la subvención

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, siendo obligatorio que los GALPA cumplimenten la plantilla de cuenta justificativa que se podrán descargar a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía. La cuenta justificativa acompañará a la solicitud de pago de la ayuda.

La solicitud del pago de las ayudas se deberá ajustar a las siguientes ventanas temporales:

PERIODOS DE EJECUCIÓN	PLAZOS DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN
Hasta el 31 de diciembre	Del 1 al 15 de enero del ejercicio siguiente
Hasta el 30 de junio	Del 1 al 15 de julio

El plazo de justificación de los gastos de funcionamiento y animación devengados desde el día 1 de enero de 2029 y hasta la fecha de finalización del convenio de colaboración suscrito por los GALPA con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y sus prórrogas, será de un mes y diez días, contados desde la fecha de finalización del citado convenio.

Antes de proponerse el pago de la ayuda, se comprobará que los gastos incluidos en la solicitud de pago están realizados, que se ajustan al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, el cumplimiento de las normas de publicidad del FEMPA y cuantas actuaciones sean necesarias en función de los gastos subvencionados.

Asimismo, se comprobará que los GALPA se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

No podrá proponerse el pago de las ayudas si no se han justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.



Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 35 de Prevención del fraude, de la Orden de 2 de junio de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/02/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFMT236RS85BLBPVWQUMJJ2JA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	